# ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

| A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC** | 90141600 |
| | **Valor Estimado según Plan** | $ 300.000.000 |
| | **Tipo de Presupuesto Asignado** | Inversión |
| **Proyectos o Programas del Plan de Desarrollo Departamental (META)** | FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE | |

## B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia establece prevé en su artículo segundo (2º): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia indica que, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que las partes del convenio a suscribir se encuentran reconocidas por el artículo 2 de la ley 80 de 1993 como entidades públicas de la siguiente manera "Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), **así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.** b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos"( negrilla fuera del texto original)

Que, de acuerdo con la auto integración normativa, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6º, determina que: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Parágrafo. - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en

cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que el artículo 95 de la misma Ley, indica que: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que la Ley 181 de 1995 en su Artículo 3º establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro de los que se encuentra. "7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia"

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 15. El deporte en general. es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 16, las formas como se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoyar estas formas.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 46. El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 47. El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 48. El Sistema Nacional del Deporte tiene entre otros, los siguientes objetivos: 1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 66. Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones: "2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental."

Que el artículo 69 de la Ley 181 de 1995, establece como funciones de los entes deportivos municipales las siguientes, entre otras:

- Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley.
- Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
- Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
- Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen.
- Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
- Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, y
- Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

**ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboran los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de Desarrollar la realización del evento de adulto mayor que apoyen en el cumplimiento misional del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.
Que el departamento de Cundinamarca se compone de 116 municipios, los cuales se encuentran distribuidos en 102 de categoría 4,5, y 6 y 14 municipios en categoría 1,2 y 3, municipios que dentro de sus programas y planes de desarrollo buscan fortalecer los procesos deportivos de estos, mediante la realización de eventos deportivos que buscan el desarrollo deportivo de su región.

Que de conformidad con el Decreto Ordenanza 263 de 2008 *"Por el Cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca*" y el Decreto Ordenanzal No. 409 del 06 de noviembre de 2024 *"Por el cual se reforman los estatutos del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES CUNDINAMARCA"* nuestro propósito central es el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo a las organizaciones deportivas y entidades municipales ubicadas en el territorio de Cundinamarca.

Adicionalmente le corresponde liderar, coordinar, desarrollar, estimular, prestar asistencia técnica, ejecutar, promover, cooperar, diseñar, proyectar y difundir todo lo concerniente a las políticas, planes y programas en todos los ámbitos del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre conforme las normas que regulen la materia, el Plan Departamental de Desarrollo y el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca tiene como misión el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como apoyar a las organizaciones deportivas del Departamento y el desarrollo de los programas municipales en estas materias.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca participa activamente en El Plan de Desarrollo Departamental. "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024 -2028, el cual cuenta con 4 líneas estratégicas y 19 apuestas.

Que para el desarrollo y cumplimiento de lo anterior el Instituto cuenta con un presupuesto tanto de funcionamiento como de inversión el cual enfoca sus recursos al cumplimiento misional dentro del plan de acción de la Gobernación de Cundinamarca enfocados en programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz y formación y preparación de deportistas.

Que la realización de eventos deportivos en los municipios es importante por diversas razones que impactan positivamente a la comunidad y el desarrollo local. Algunas de las principales razones como son: Fomento a la salud y el bienestar, Desarrollo económico local, Promoción del deporte y la cultura, Integración social, por estas razones es importante brindar apoyo a los municipios del departamento para el desarrollo de sus eventos deportivos.

Que el literal c del numeral 4 de la ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92, Ley 1474 de 2011, establece la modalidad de contratación directa para *"contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)"*

Que la modalidad de contratación será directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…).*

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales citadas, podemos indicar que el deporte, la recreación y la actividad física tienen como uno de sus principales propósitos preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, puesto que múltiples estudios sobre salud pública hablan sobre el impacto favorable que produce la actividad física, recreativa y el deporte sobre las personas, por ello la importancia de incorporar dentro de nuestras políticas las diversas manifestaciones deportivas y de actividad física como un medio para generar bienestar colectivo en nuestra población. Razón por la cual se hace necesario motivar a las personas mayores a realizar actividades recreativas tanto en casa, en los entornos sociales y comunitarios ya sea en el espacio público, los entornos recreativos, las entidades públicas y privadas a nivel rural y urbano, promoviendo el restablecimiento de la confianza y la ayuda mutua, el apoyo al buen estado psicológico, físico y social. Facilitar estrategias de mantenimiento en sus habilidades cognitivas y de memoria en las personas mayores, como mecanismo que promuevan el envejecimiento activo a través, de las diferentes actividades recreativas, juegos

mentales, juegos en familia, participación en comunidad que posibilita el programa de adulto **EDAD DE ORO EN MOVIMIENTO** a través de una propuesta metodológica que invita a toda la ciudadanía a vivenciar, reconocer y empoderar a las personas mayores a través del disfrute de los diversos ambientes y encuentros recreativos, lúdicos, artísticos, entre otras expresiones propias de los territorios, propendiendo por el bienestar físico, emocional, y psicológico de nuestras personas mayores. Así como el asumir el proceso natural de un envejecimiento activo, autónomo, estimulando desde la recreación el goce efectivo de sus derechos. Por lo anterior nos proponemos señalar un desarrollo metodológico que nos permite dejar evidencia de nuestra incursión en la recreación como proceso, generando un impacto a individuos y colectivos que facilite posicionarnos en la planeación y gestión pública territorial, de acuerdo con nuestras competencias institucionales la recreación y el aprovechamiento de tiempo libre, el deporte y la actividad física, son nuestro campo de acción entendida y posicionadas como una de las herramientas pedagógicas más eficientes y eficaces de transformación del país, logrando en diferentes ámbitos de intervención modificar hábitos, costumbres y formas de relacionarnos, generando impactos favorables en otros escenarios de la gestión pública como la salud y contribuyendo indudablemente en la formación integral de muchos cundinamarqueses. Es así como el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, orienta sus acciones a fomentar, conservar costumbres y tradiciones de nuestras culturas a través de un sinfín de expresiones; haciendo un énfasis particular en la recreación, promoviendo también la actividad física y los deportes adaptados, que se enumeran en las acciones registradas en las personas mayores y que contribuyen en procurar un mejor vivir de nuestras poblaciones.

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca. "**GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024 -2028,** el cual cuenta con 4 líneas estratégicas y 19 apuestas. Que para el desarrollo y cumplimiento de lo anterior el Instituto cuenta con un presupuesto de inversión el cual enfoca sus recursos al cumplimiento misional dentro del plan de acción de la Gobernación de Cundinamarca enfocados en programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz y formación y preparación de deportistas. Del mismo modo la meta **No. 167** "Atender a 860.000 personas con programas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y deporte".

El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA** busca fortalecer las estrategias de planeación, mejorando la cobertura en los programas de recreación y actividad física con programas de integración social y promoción de buenos hábitos de vida saludable y aprovechamiento del tiempo libre, beneficiando a la población adulto mayor tanto urbana como rural de diferentes razas, géneros estratos y actividades de desarrollo económico, propiciando la integración mediante la práctica de diferentes actividades recreativas en su tiempo libre a través de la ejecución del programa de adulto mayor en el **CUNDINAMARCA "EDAD DE ORO EN MOVIMIENTO".** Para esto el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA**, necesita la cofinanciación del proyecto por medio de Indeportes Cundinamarca en busca de obtener los recursos necesarios para llevar a cabo este evento de regional de adulto mayor.

Que, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA presentó proyecto con el fin de aunar esfuerzos administrativos y financieros entre el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA y el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES, para la realización del evento regional de adulto mayor en la provincia del SUMAPAZ SOACHA Y SIBATÉ del departamento de Cundinamarca.

Es de importancia para el Instituto Departamental para la recreación y el deporte de Cundinamarca INDEPORTES apoyar los diferentes proyectos deportivos que promuevan mediante la actividad física, el deporte y la recreación espacios de diversión, distracción y entretenimiento, fortaleciendo la interacción social, la identidad cultural y el sentido de pertenencia.

El programa tiene como objetivo principal la atención y el fortalecimiento de las expresiones recreativas, cultivadas por décadas en la dimensión lúdica de las personas mayores, las cuales representan las diferentes culturas de Cundinamarca. El juego y las distintas formas de manifestarlo son, sin lugar a duda, uno de los baluartes más importantes en la historia de la humanidad, que ha contribuido desde sus inicios a la identificación de roles y a la definición de algunas estructuras incluso de poder. Este es inherente a la condición misma de los seres vivos y se hace visible como una necesidad de comunicación y como una forma de hacer sinergias con un entorno social, para el caso del ser humano. Ha sido traído a nuestros días en sus formas más elaboradas que se definen hoy como recreación, entendida como la composición cultural que facilita la armonización del sujeto en relación con sus dinámicas sociales y eminentemente a sus modos de producción.

**ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**

Dentro de las líneas de acción se llevará a cabo la cuidadosa planificación y desarrollo de actividades que no comprometan la salud de las personas mayores, al contrario, se realizaran actividades que favorezcan sus habilidades y destrezas, cada una de estas acciones estará en concordancia con los objetivos establecidos y buscarán resultados medibles y significativos para la gestión, se integraran los ambientes lúdicos pedagógicos diseñados.

El programa CUNDINAMARCA "EDAD DE ORO EN MOVIMIENTO", tiene como objetivo principal la atención y el fortalecimiento de las expresiones recreativas, cultivadas por décadas en la dimensión lúdica de las personas mayores, las cuales representan las diferentes culturas de Colombia.

El juego y las distintas formas de manifestarlo son, sin lugar a duda, uno de los baluartes más importantes en la historia de la humanidad, que ha contribuido desde sus inicios a la identificación de roles y a la definición de algunas estructuras incluso de poder. Este es inherente a la condición misma de los seres vivos y se hace visible como una necesidad de comunicación y como una forma de hacer sinergias con un entorno social, para el caso del ser humano. Ha sido traído a nuestros días en sus formas más elaboradas que se definen hoy como recreación, entendida como la composición cultural que facilita la armonización del sujeto en relación con sus dinámicas sociales y eminentemente a sus modos de producción.

De ahí según lo establecido por en el Plan Nacional de Recreación 2020-2026; de centrar las acciones a la gestión, la formación, la investigación y las vivencias que parten de la compilación de prácticas recreativas de las personas mayores que se promueven y fomentan en los municipios de Colombia, como una alternativa que reconoce y enaltece su digna condición de portadores del mayor acervo cultural de un pueblo.

El proyecto CUNDINAMARCA "EDAD DE ORO EN MOVIMIENTO", favorece las iniciativas comunitarias que contribuyen a mejorar las condiciones de vida de la persona mayor, desde las perspectivas de la prevención y mantenimiento de un envejecimiento activo y saludable.

El intercambio de saberes y conocimientos de las personas mayores se conjugan en una práctica libertaria que posibilita una expresión desinhibida, sin prevención dadivosa con relación a su ser, saber y hacer, puesto que se siente entre sus coetáneos, con quienes puede intercambiar, retroalimentar, crear y recrear sus mundos de posibilidades, porque se surten de los mismos intereses sin importar su condición, social política o cultural.

Este evento se divide en 4 lineamientos que son:

**CUNDINAMARCA "MOVERSE ES VIDA"**

Cada municipio presentará una revista deportiva la cual tendrá una duración de mínima de 3 minutos y máximo de 4 minutos y debe cumplir con las siguientes características:

La revista contara con mínimo 20 personas mayores del total de la delegación (entre hombres y mujeres).

**CUNDINAMARCA "TIEMPO DE JUEGO"**

Es un encuentro que se desarrolla en el espacio público, como; parque principal, campos múltiples, coliseos e infraestructura de las regiones que permita la realización de diversas actividades recreativas con enfoques de inclusión e intergeneracional y alta participación, de las que podemos destacar los Juegos tradicionales convencionales y recreativos de salón y exteriores

Cada municipio deberá inscribir máximo 2 deportistas masculinos y 2 femeninos, en cada actividad la cual tendrá competencia según programación del municipio sede, las actividades son:

Juegos tradicionales:
1. Minitejo
2. Rana

Juegos de Mesa:
1. Parques
2. Domino

**CUNDINAMARCA "CREATIVA"**

**ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**

En este espacio se disfruta de los trabajos hechos a mano realizados en los talleres de personas mayores, donde ellos organizan y exponen, sus tejidos, trenzados, artesanías y gastronomía típica del municipio lo que empezó como una práctica recreativa, de aprovechamiento del tiempo libre y de disfrute lúdico a través de la experiencias adquiridas por tradición ancestral, familiar o comunitaria en el proceso mismo de envejecimiento activo, es el abordar el aprendizaje la oportunidad de enseñar, aprender y promover cada una de sus técnicas y costumbres a otros grupos y comunidades de diferentes cursos de vida a través de espacios lúdicos que posibiliten el intercambio intergeneracional.

Cada municipio debe llevar sus emprendimientos y tendrá un espacio para su respectiva exposición durante el desarrollo de todo el evento.

**CUNDINAMARCA "TIEMPO DE BAILAR"**

Actividad dirigida por profesionales de la cultura del movimiento de Indeportes Cundinamarca.

Dentro de la jornada del evento se contará con una actividad denominada Rumba Criolla, en la cual deberán participar el 100% de las personas mayores.

Debido a que La rumba criolla es beneficiosa para las personas mayores ya que la musicoterapia. Ayuda al movimiento, equilibrio, coordinación, tono muscular, previene caídas, combate la depresión y la pérdida de memoria. Además, es recomendada para enfermedades del corazón, pulmones y metabólicas como la Diabetes Mellitus.

Para esta ocasión, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA, no cuenta con el presupuesto suficiente para cubrir las necesidades para la realización del evento regional de adulto mayor CUNDINAMARCA "EDAD DE ORO EN MOVIMIENTO". Simplificamos la necesidad que tiene el instituto de contar con la realización del evento regional de adulto mayor el cual busca la financiación por parte del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES en el marco del inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política, el cual dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante destacar la importancia de la realización del evento regional de adulto mayor **CUNDINAMARCA "EDAD DE ORO EN MOVIMIENTO",** con este proyecto se espera que el acceso a las actividades recreativas sea en un espacio para fomentar la participación ciudadana de adultos mayores del departamento de Cundinamarca.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario la realización del presente convenio entre EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA y el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA.

| ENTIDAD | APORTE | BIENES Y/O SERVICIOS |
|---|---|---|
| **MUNICIPIO/ INSTITUTO MUNICIPAL** | **$ 0** | 1. Escenario.<br>2. Sonido y presentador.<br>3. Mesas y sillas para exhibición artesanal de cada municipio participante.<br>4. Decoración del escenario.<br>5. Desfile (corto).<br>6. Mesas y sillas para toda la delegación (en caso de que el servicio de almuerzo sea entregado en el escenario se debe garantizas la comodidad para el consumo de los alimentos).<br>7. Presencia autoridades (alcalde, gestor social, entre otros). |
| **APORTE INDEPORTES** | **$ 28.500.000** | 1. 380 camisetas.<br>2. 380 almuerzos.<br>3. 380 refrigerios. |

## ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

| | |
|---|---|
| **TOTAL, APORTES** | **$ 28.500.000** |

Que el evento: CUNDINAMARCA "EDAD DE ORO EN MOVIMIENTO" en la provincia de SUMAPAZ SOACHA Y SIBATÉ con sede en el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA, el cual se realizará el próximo 21 de noviembre de 2025.

Razón por la cual se requiere apoyar al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA en la ejecución del proyecto: CUNDINAMARCA "EDAD DE ORO EN MOVIMIENTO" y así lograr el desarrollo de este y en cumplimiento de las metas de plan de desarrollo Departamental.

Que este convenio se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones del Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

En virtud de lo mencionado, se justifica la necesidad de aunar esfuerzos y realizar convenios con los entes municipales para el logro de los propósitos acá expuestos cuyo objeto contractual y demás detalles se encuentran indicados en los presentes estudios previos.

### 2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

| | |
|---|---|
| **2.1. Objeto Contractual** | **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS PROVINCIALES DE PERSONAS MAYORES, EN LA EJECUCIÓN DE LA META 167 A CARGO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN.** |
| **Alcance del Objeto** | El convenio tendrá como alcance impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y el cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijados en las metas contenidas en el plan de desarrollo a través del fomento, el patrocinio y la organización de la práctica y los programas deportivos, recreativos y de actividad física durante el marco del evento CUNDINAMARCA "EDAD DE ORO EN MOVIMIENTO". Evento a realizar en el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA. |
| **2.2. Plan Anual de Adquisiciones-Clasificador de Bienes y Servicios** | Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que la presente adquisición se encuentra descrito en el mismo.<br><br>Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, su clasificación de tercer nivel es: |

| ITEM | CODIGO UNSPSC | NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO |
|---|---|---|
| 1 | 90141600 | Promoción y patrocinio de eventos deportivos |

### 2.3. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

Para la realización de los convenios interadministrativos se requiere la autorización al ordenador del gasto para la realización del correspondiente proceso contractual. Para lo cual se expidió el acto administrativo de justificación.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el cual indica en su artículo **2.2.1.2.1.4.4.** *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

### DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Lugar de Ejecución** | INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA | | |
| **Tipo de Contrato** | Convenio Interadministrativo | | |
| **Profesionales** | **N/A** | **Apoyo a la Gestión** | **N/A** |

### CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

## ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

**Descripción Técnica del Objeto a Contratar**

Para atender las necesidades del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA. En el marco del encuentro regional de adulto mayor EDAD DE ORO EN MOVIMIENTO se tomará como referencia el menor valor de cada item de tres cotizaciones incluido impuestos, relacionadas así:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANT | VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1 | VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2 | VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 3 | MENOR VALOR | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CAMISETA manga corta línea sport desarrollada para la práctica de deportiva, fabricada en Poliéster. con logos institucionales, Disponibilidad en tallas: S hasta la XL Modelos Disponibles: Hombre, y Dama | 380 | $35.000 | $46.410 | $37.500 | $35.000 | $13.300.000 |
| 2 | Refrigerios individualmente consiste en: fruta (manzana, pera, mandarina y/o banano), hojaldre de pollo horneado y avena cubana baja de azúcar. | 380 | $15.000 | $17.000 | $20.000 | $15.000 | $5.700.000 |
| 3 | Alimentación tipo almuerzo: proteína de 200 gr (pollo o carne de res o carne de cerdo), arroz, papa o plátano, principio (frijol o pasta), ensalada, sopa y vaso de jugo o limonada naturales de 15 onzas. | 380 | $25.000 | $28.000. | $30.000 | $25.000 | $9.500.000 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | | | $28.500.000 |

De acuerdo con la anterior tabla se determinan en el proyecto a cofinanciar los aportes de las entidades de la siguiente forma;

| ENTIDAD | APORTE | BIENES Y/O SERVICIOS |
|---|---|---|
| **MUNICIPIO/ INSTITUTO MUNICIPAL** | **$ 0** | 1. Escenario.<br>2. Sonido y presentador.<br>3. Mesas y sillas para exhibición artesanal de cada municipio participante.<br>4. Decoración del escenario.<br>5. Desfile (corto).<br>6. Mesas y sillas para toda la delegación (en caso de que el servicio de almuerzo sea entregado en el escenario se debe garantizas la comodidad para el consumo de los alimentos).<br>7. Presencia autoridades (alcalde, gestor social, entre otros). |
| **APORTE INDEPORTES** | **$ 28.500.000** | 1. 380 camisetas.<br>2. 380 almuerzos.<br>3. 380 refrigerios. |
| **TOTAL, APORTES** | **$ 28.500.000** | |

**CRONOGRAMA DE EJECUCION**

| ETAPA | ACTIVIDAD | FECHA |
|---|---|---|
| **ETAPA DE PREPARACIÓN** | Formulación del Proyecto y preparación logística | Del 1 al 30 de octubre |
| **ETAPA DE EJECUCIÓN** | "Encuentro Provincial Deportivo y Recreativo para personas Mayores," Edad de Oro En Movimiento" | 21 de noviembre |

**ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **ETAPA DE FINALIZACIÓN** | Cierre del Proceso. | 21 de noviembre |
| **4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN** | | | |
| **4.1. Valor** | De conformidad con el objeto del presente proyecto presentado por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA, se estima que el valor total del convenio a suscribir es hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28.500.000) M/CTE.**<br>Aportes distribuidos de la siguiente manera:<br><br>Aporte por parte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA,** será hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28.500.000) M/CTE. ,** valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio, con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N°2025000331 de 14/05/2025 el cual fue expedido por la profesional encargada del presupuesto del instituto.<br><br>El aporte por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA** será en especie con el apoyo de: escenario, sonido, presentador, mesas y sillas para exhibición artesanal de cada municipio participante, decoración del escenario, desfile (corto), mesas y sillas para toda la delegación (en caso de que el servicio de almuerzo sea entregado en el escenario se debe garantizas la comodidad para el consumo de los alimentos), presencia autoridades (alcalde, gestor social, entre otros). | | |
| **4.2. Forma de Pago** | El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca pagará, una vez entregados los elementos y servicios objeto del presente, el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR del contrato, previa liquidación del contrato<br><br>1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto.<br>2. Acuerdo o Decreto de Incorporación de los recursos.<br>3. Certificación cuenta bancaria<br>4. Copia del(os) Contratos con el(os) tercero(s) prestador(es) del(os) servicio(s).<br>5. Registro Presupuestal del convenio.<br>6. Informe General del desarrollo del objeto con un plazo máximo de entrega de un mes (1 mes) del convenio con su correspondiente registro fotográfico (mínimo 10 fotos), actas de entrega, planillas de participación de los beneficiarios.<br>7. Si se Tratará de contratos de compra de implementación deportiva y/o suministros se requiere la entrada de almacén de los correspondientes insumos la cual debe contener cantidades, descripción, valor unitario y valor total, además de anexar registro fotográfico de cada elemento descrito en el convenio.<br>8. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas, en caso de requerirse.<br>9. Informe financiero del aporte efectuado por INDEPORTES y por el Municipio o instituto municipal.<br>10. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio expedida por el supervisor.<br>11. Una vez finalice la ejecución del objeto del convenio cuentan con cinco (05) días hábiles para presentar los respectivos informes.<br>12. Todo lo anterior deberá ser entregado únicamente en medio magnético.<br><br>NOTA 1: El desembolso de estos recursos queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación entre las partes, por tratarse de un único desembolso.<br><br>Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.<br><br>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del municipio o el instituto municipal, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o | | |

## ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

| | |
|---|---|
| | compensación de ninguna naturaleza. El INSTITUTO efectuará al municipio o instituto municipal las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el municipio o instituto municipal deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.<br><br>NOTA: El pago de este convenio está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago. |
| **PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | |
| **4.3. Plazo** | El plazo del presente convenio será de **UN (1) MES Y CINCO (05) DIAS**, contado el mismo partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la expedición del registro presupuestal. |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presento proceso contractual es:

| | |
|---|---|
| **NÚMERO CDP** | 2025000331 |
| **FECHA** | 14/05/2025 |
| **VALOR** | $300.000.000 |
| **EXPEDIDO POR** | Nidia Alexandra Navarrete Navarrete |

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA**

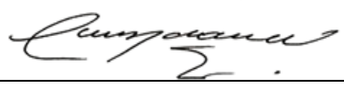
El presente convenio se realiza por la modalidad de contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

**CONDICIONES CONTRACTUALES**

| | |
|---|---|
| Obligaciones Específicas del Ente Municipal | 1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo.<br>2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio.<br>3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.<br>4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.<br>5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.<br>6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo.<br>7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, de acuerdo a los términos y condiciones de la plataforma virtual Secop II, así como las demás que se deriven de su ejecución.<br>8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.<br>9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.<br>10. Presentar oportunamente los documentos para el giro.<br>11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio |
| Obligaciones del Instituto | 1) Pagar al MUNICIPIO y/o INSTITUTO el valor del presente convenio en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones acordadas en el mismo. 3) Suministrar al MUNICIPIO y/o INSTITUTO, la información y documentos que requieran para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. |

**ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**

| | |
|---|---|
| Obligaciones del Supervisor del Contrato | Las obligaciones del supervisor se ejecutarán de conformidad con el manual de supervisión adoptado mediante la Resolución No. 215 del 06 de julio del 2022 "Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión del Instituto Departamental Para La Recreación y el Deporte De Cundinamarca – "INDEPORTES" |
| Liquidación del Contrato | La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. |
| Cláusulas Excepcionales | N/A. |
| Carga Tributaria | Para este convenio, no aplica carga tributaria alguna, sin embargo, el ente municipal si deberá, además de los descuentos municipales deberá, realizar los descuentos de la tasa PRO-DEPORTE equivalente al 2,5 % y las demás que apliquen, de conformidad con lo establecido las ordenanzas 039 del 2020 y 105 del 2023. INDEPORTES velara por el cumplimiento de dicha tasa. |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | |
| Valoración del Riesgo | Ver Anexo 1. |
| **GARANTÍAS** | |
| El presente contrato interadministrativo no requerirá la constitución de garantía alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".<br><br>En el presente caso no se exige la garantía teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el alcance del objeto del convenio, en donde no se contempla dentro de los aportes de cada una de las entidades el costo generado para pólizas de cumplimiento. | |
| **INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL** | |
| N/A | |
| **C. SUPERVISOR Y RESPONSABLE** | |
| Supervisión y/o Interventoría | La Supervisión será ejercida por el profesional Universitario código 219-04, de la subgerencia técnica o por el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. Lo cual se reflejará en la plataforma del SECOP II, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran. |
| Documentos Soporte del Estudio Previo | • Concepto de Planeación<br>• Solicitud CDP.<br>• CDP de Indeportes y de los entes municipales.<br>• Proyecto del ente territorial |

| | |
|---|---|
| **Firma del funcionario responsable** |  |
| **Nombre del funcionario responsable** | **LUZ DARY RUSINQUE SILVA** |
| **Cargo del funcionario responsable** | **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** |

Elaboró: Dennis Andrea Sánchez Sánchez – Contratista
Revisó: Natali Guio Copete/ Apoyo Jurídico

# ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

## ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

| | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| | **CALIFICACIÓN MONETARIA** | | Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato | Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) |
| | **CATEGORÍA** | **VALORACIÓN** | **INSIGNIFICANTE** | **MENOR** | **MODERADO** | **MAYOR** | **CATASTRÓFICO** |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| **PROBABILIDAD** | Raro | 1 | 2 (Bajo) | 3 (Bajo) | 4 (Bajo) | 5 (Medio) | 6 (Alto) |
| | Improbable | 2 | 3 (Bajo) | 4 (Bajo) | 5 (Medio) | 6 (Alto) | 7 (Alto) |
| | Posible | 3 | 4 (Bajo) | 5 (Medio) | 6 (Alto) | 7 (Alto) | 8 (Extremo) |
| | Probable | 4 | 5 (Medio) | 6 (Alto) | 7 (Alto) | 8 (Extremo) | 9 (Extremo) |
| | Casi cierto | 5 | 6 (Alto) | 7 (Alto) | 8 (Extremo) | 9 (Extremo) | 10 (Extremo) |

| | **Clase** | **Fuente** | **Etapa** | **Tipo** | **Descripción** | **Consecuencia de la ocurrencia del evento** | **Probabilidad** | **Impacto** | **Valoración** | **Categoría** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Especifico | Externo | Ejecución | Operación | Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. | 1. Posibles sanciones.<br>2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto.<br>3. Afecta la imagen pública del Instituto.<br>4. Castigo Presupuestal del Instituto. | 1 | 2 | 3 | Bajo |

# ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Especifico | Externo | Ejecución | Operación | Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual | 1. Posibles sanciones.<br>2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto.<br>3. Afecta la imagen pública del Instituto. | 2 | 2 | 4 | Bajo |
| | Especifico | Externo | Ejecución | Operación | Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato. | 1. Posibles sanciones.<br>2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto.<br>3. Afecta la imagen pública del Instituto. | 2 | 2 | 4 | Bajo |

| | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | Contratista | La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Una vez suscrita el acta de inicio del contrato | Una vez se realice el último pago se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar) | Informe del contratista al supervisor | Cada vez que se requiera el informe. |
| | Entidad Estatal | El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Una vez suscrito el contrato y previo al | Una vez se realice el último pago | Certificado de Afiliación a la Asegurad | Cada vez que se requiera |

## ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

| | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten. | | | | | | | acta de inicio. | o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar) | ora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma | |
| | Contratista | La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Una vez suscrito el contrato. | Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar) | Informe del contratista al supervisor | Cada vez que se requiera el informe. |